

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

PRODUCTOS COSMETICOS

Disposición 3716/2004

Prohíbese la comercialización y uso del producto rotulado como Hinds Intrahidratante Emulsión Corporal por 250 ml, sin número de lote ni fecha de vencimiento, por tratarse de un producto falsificado

Bs. As., 24/6/2004

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-1293-04-2 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por las referidas actuaciones el Instituto Nacional de Medicamentos informa que en el marco del Programa de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos recibió una denuncia de la firma GLAXOSMITHKLINE ARGENTINA SA sobre muestras falsificadas del producto de su propiedad HINDS INTRAHIDRATANTE EMULSION CORPORAL

Que el Instituto Nacional de Medicamentos agrega que el referido producto presenta diferencias con el original a saber: 1) Ausencia de número de lote y fecha de vencimiento en los envases 2) Presentación en 250ml —el original no se presenta con ese contenido— 3) Tapa de color blanco —la original es de color salmón 4) Errores de tipeo en el etiquetado, entre otras desigualdades.

Que a fs. 5 se agrega copia de la denuncia policial efectuada por el titular del registro.

Que la comercialización de productos cosméticos se encuentra regulada por la Resolución n° 155/98 la que en su artículo 1° establece que “Quedan sometidas a la presente Resolución la importación, exportación, elaboración, envasado y depósito de los Productos Cosméticos, para la Higiene Personal y Perfumes, y las personas físicas o jurídicas que intervengan en dichas actividades”.

Que esta Administración resulta competente en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92 art. 8° inc. n) y 10° inc. q).

Que en los términos previstos por el Decreto N° 1490/92 en su art. 8° inc. ñ) resulta necesario disponer la prohibición de comercialización en todo el país del producto referenciado.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y por el Decreto N° 197/02.

Por ello:
EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1° — Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto rotulado como HINDS INTRAHIDRATANTE EMULSION CORPORAL por 250ml sin número de lote ni fecha de vencimiento, por tratarse de un producto falsificado.

Art. 2º — Gírense las presentes actuaciones al Departamento de Asuntos Judiciales a efectos que eleve copia certificada de los presentes obrados al Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal nº 9 Secretaría del Dr. Juan Pablo Sassano.

Art. 3º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Gírese al Departamento de Asuntos Judiciales a sus efectos. Cumplido, archívese. — Manuel R. Limeres.